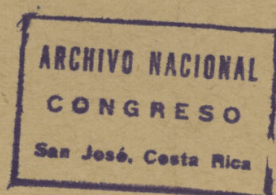


Nº 813



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Diciembre 12

1828

El Jefe Superior del Estado Libre y Soberano de Costa Rica = Por
quinto habiendo venido por vía de un año la Solicitud
de Tabacos del Estado del Anterior de Hagoque para
el consumo del Pueblo y no habiéndose podido conseguir
por los medios que establece el art.º 13. de la Ley de la
Aduana del Puerto de R. y D. de 1724, ha sido ne-
cesario a este Pto. Operando por contrato con el del
Salvador, y teniendo en consideración: Que en razón a
la doble costo por su great. valor, fletes, transición y
operaciones no puede conformarse la Duda a la base
establecida en el art.º 1.º de la Ley citada y también
que en el Salvador se ha disminuido notablemente
el sup. de los embases o supellada del Tabaco consu-
mando por consiguiente las disposiciones q. demandan
el interés público para la conservación del caudal y
su recta administración, en uso de la Autorización concedida
por el Decreto de 14 de Sept.º del año pp.º Dicho

lo siguiente. — 1.º El Surint.^{to} de Lotepique que
por contratos ha venido á la Factoría se distribui-
ra sucesiva y gradualmen. En las tercenas del Ecu-
do y en otras se expusiera al Publico al respecto
de dicho d. l. l. l. — 2.º La Factoría para formar
el cargo correspondiente y hacer el g. n. n. n. n. n.
to á la Tercena, para el respo. genl. de los
Tercios que deberá venir de Surint.^{to} conforma á
ordenanza, para el respo. de las primicias quatas
ó sus arpillas que de esty número Tercios se
desempeñen en la Tercena de esta Ciudad. y reducién-
dolas por la regla de asignacion á un peso comun
se fijara este por base para el aumento ó abono
de tasa en toda la pretida que se ha introducido.
3.º Este Decreto se circulara para su publicacion
y execucion y queda o. g. to á la aprobacion
de la Legislatura Ordinaria. — Dado en San Jose
á los doce dias del mes de Dbre. de mil ochocientos
veinte y ocho. — Juan Mora. — Al Srio. Genl. interior
del Despacho.

Escriba.

Calvo

#

Diciembre 828.

1828